



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SRNCIV-DA-002-CM-01/2014

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO TFJFA-SRNCIV-DA-002/2014 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SOL DE MARÍA GALVÁN OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV, Y POR LA OTRA PARTE, CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 3 de diciembre de 2014, el "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" celebraron el contrato número TFJFA-SRNCIV-DA-002/2014, en lo sucesivo el "CONTRATO", relativo al Servicio de Seguridad y Vigilancia, para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional del Norte-Centro IV, en lo sucesivo los "SERVICIOS", conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorporó y forma parte integrante del "CONTRATO" como Anexo número 1, que se integró con la propuesta técnica y la propuesta económica.

B.- De conformidad con los artículos 52 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 primer párrafo de su Reglamento, así como la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del "CONTRATO" y con el objeto de dar continuidad a la operación regular de la prestación de los "SERVICIOS", las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia y plazo, así como incrementar en un 16.6666667% el importe del "CONTRATO", de conformidad con las siguientes:

Sol de María Galván Ocampo



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SRNCIV-DA-002-CM-01/2014

DECLARACIONES



I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- La Licenciada Sol de María Galván Ocampo, en su carácter de Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro IV, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

La representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Celebra el presente convenio modificatorio en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.4.- Los compromisos que con motivo del presente convenio modificatorio se generen para el ejercicio fiscal 2016, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio, es el ubicado en calle Fco. García Salinas 101 B, colonia González Ortega III Secc., código postal 98087, Zacatecas, Zacatecas.

Salle

II.- El "PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio modificatorio.

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SRNCIV-DA-002-CM-01/2014

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 20,352, de fecha 23 de octubre de 1995, otorgada ante el licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público número 6, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 388-8, el 10 de enero de 1996.

II.3.- El **C. Gabino Francisco García Rodríguez**, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 24,242, de fecha 31 julio de 1998, otorgada ante el fedatario público señalado en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente convenio modificadorio.

II.4.- El **C. Gabino Francisco García Rodríguez**, se identifica con copia certificada otorgada ante el licenciado Teodoro Francisco Sandoval Valdés, Titular de la Notaría Pública número 46, del Estado de México, de la credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación de los **"SERVICIOS"** objeto del **"CONTRATO"**, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de los **"SERVICIOS"**, así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar los **"SERVICIOS"** a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del **"CONTRATO"**.

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente convenio modificadorio, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

Stella



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SRNCIV-DA-002-CM-01/2014

II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CIS9510237P6**.

II.11.- Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de los **"SERVICIOS"** materia del **"CONTRATO"**.

II.12.- Reconoce que la información que le proporcione el **"TRIBUNAL"**, es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el **"PRESTADOR"**, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.13.- Su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio, es el ubicado en calle Francisco García Salinas número 101-B, colonia González Ortega, Tercera Sección, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

II.14.- Es su voluntad prestar al **"TRIBUNAL"** los **"SERVICIOS"** que se describen en la Cláusula **PRIMERA** del **"CONTRATO"** y a obligarse en los términos de éste.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con el **ANTECEDENTE B**, las partes acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** y primer párrafo de la Cláusula **QUINTA** del **"CONTRATO"** para quedar como siguen:

Handwritten signature

Handwritten signature



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SRNCIV-DA-002-CM-01/2014

“SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 1 de enero de 2015 y concluirá el día 29 de febrero de 2016”.

“QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El “PRESTADOR” se obliga a cumplir con los “SERVICIOS” durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 29 de febrero de 2016.

...”



SEGUNDA.- Derivado de lo acordado en la Cláusula precedente las partes acuerdan incrementar el importe del “CONTRATO” previsto en el primer párrafo de la Cláusula TERCERA en un 16.6666667%, en consecuencia el monto pasa de la cantidad de \$200,750.00 (Doscientos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$32,120.00 (Treinta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$232,870.00 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), a la cantidad de \$234,208.33 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos ocho pesos 33/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$37,473.33 (Treinta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.), dando un monto total de \$271,681.66 (Doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.).

TERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ampliación a la vigencia y plazo y al incremento del importe del “CONTRATO” acordadas en este instrumento, el “PRESTADOR” se obliga a modificar la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del “CONTRATO”, con el objeto de incrementar la misma por un importe del 10% sobre el monto que se está ampliando, el cual asciende a la cantidad de \$3,345.83 (Tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 83/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, obligándose a presentarla dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2016.

CUARTA.- El “TRIBUNAL” y el “PRESTADOR” acuerdan que salvo las modificaciones antes señaladas quedan subsistentes todos los demás derechos y obligaciones del “CONTRATO” y su Anexo número 1, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones de los mismos, en lo no modificado por este convenio modificatorio, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

Salleo



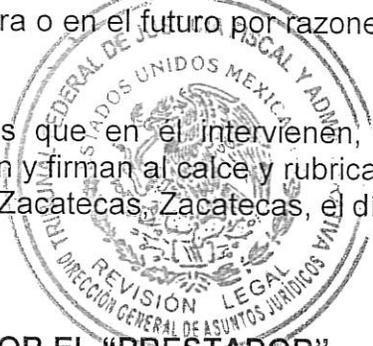
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SRNCIV-DA-002-CM-01/2014

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Zacatecas, Zacatecas, el día 11 de diciembre del 2015.



POR EL "TRIBUNAL"

**LIC. SOL DE MARÍA GALVAN
OCAMPO
DELEGADA ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO
IV**

POR EL "PRESTADOR"

**C. GABINO FRANCISCO GARCÍA
RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio Modificadorio N° TFJFA-SRNCIV-DA-002-CM-01/2014, suscrito el 11 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el párrafo primero del Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de los elementos de seguridad que prestan sus servicios, así como su equipamiento, información considerada legalmente como reservada.